



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 01080 -2015-A/MPMN

Moquegua, **13 OCT. 2015**

VISTOS:

El Proveído N° 2631-GM/MPMN, solicitud de fecha 15 de Setiembre del 2015, Informe N° 94-2015-NGCA-GAJ/MPMN; Proveído de la Gerencia de Asesoría Legal mediante el cual se dispone proyectar resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante documento de la referencia, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal Respecto a la delegación de facultades de Conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 397-2015-A/MPMN, de fecha 28 de Abril del 2015, su ARTICULO PRIMERO que dice a la letra delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones y facultades administrativas y resolutivas en la Gerencia Municipal, señaladas a continuación: inciso 15 que refiere resolver en última Instancia Administrativa los Asuntos resueltos por las demás Gerencias; Asimismo se tiene en el ARTICULO CUARTO, que los recursos Impugnativos presentados en merito a la delegación de facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 397-2015-A/MPMN, serán conocidas por el alcalde, Gerente Municipal o Gerentes según corresponda, acorde al principio del debido proceso y la Jerarquía de las Gerencias según corresponda, consagrando en la Ley de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante escrito de fecha 15 de setiembre del 2015, Expediente N° 032042, la administrada Marleni Jorge Mamani, solicita ampliar su recurso de Apelación interpuesto en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 25-2015-GM/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2015, por considerar que se ha incurrido en causales de nulidad de pleno derecho al emitirse la mencionada resolución y por qué no es legal la delegación de funciones a favor de la Gerencia Municipal, solicitando que se declare la nulidad que requiere, dejando sin efecto alguno la resolución tanto de sanción como la que supuestamente resuelve la Apelación;

Que, conforme Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, su Artículo 26° establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; el artículo 27° establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el Alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa (...);

Que, de conformidad al numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 tenemos como atribuciones de Alcaldía, la delegación de sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal; Asimismo de conformidad al artículo 50°, establece la vía administrativa se agota con la decisión que adopte el alcalde, con excepción de los asuntos tributarios y lo estipulado en el artículo siguiente;

Asimismo la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto mediante Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMQ, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF- instrumento de gestión institucional que determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones generales, estructura orgánica, atribuciones y relaciones de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto en concordancia con la vigente Ley de Municipalidades y los cargos considerados en el CAP aprobado por Ordenanza Municipal N° 005- 2008-MPMN;

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, establece que: Los Órganos de la Alta Dirección son los encargados de cumplir y hacer cumplir las políticas y objetivos de desarrollo socio económico en general y de gestión municipal en particular, aprobados por el Concejo Municipal. Los órganos de Alta Dirección lo conforman la Alcaldía y la Gerencia Municipal. Asimismo el artículo 12° refiere que la Gerencia Municipal es, el más alto nivel técnico-administrativo de la Municipalidad, encargada de planificar, organizar, coordinar, dirigir y supervisar las actividades de las Unidades Orgánicas de la Municipalidad y de los servicios que se prestan a los vecinos, en función de los lineamientos de política municipal, en coordinación con la Alcaldía y de acuerdo a las disposiciones emanadas de ésta, (...) Es responsable legal y administrativamente, por los actos que ejecuta en el ejercicio de sus funciones y por lo que suscribe junto con el Alcalde Provincial, así mismo entre sus funciones del presente artículo tenemos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

los numerales 17) Proponer y expedir Resoluciones Gerenciales Municipales en materia de su competencia y según le corresponda, previa opinión legal de Asesoría Jurídica; y 18) Las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el Alcalde, de conformidad con la Ley Orgánica;

Que, de conformidad al numeral 74.1 y 74.3 del artículo 74° de la Ley Del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, establece que: 74.1 La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley; y 74.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que, según el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo a los fines para los que le fueron conferidas;

Que, en este orden, el mismo cuerpo legal mencionado, en el Art. 206° numeral 206.1 Conforme a lo señalado en el Artículo 108, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente. De tal forma que el Art. 207° numeral 207.1 establece que los Recursos Administrativos son: a) Recurso de Reconsideración b) Recurso de Apelación y c) Recurso de Revisión; Asimismo el numeral 206.2 establece que "Sólo son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia y los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión. La contradicción a los restantes actos de trámite deberá alegarse por los interesados para su consideración en el acto que ponga fin al procedimiento y podrán impugnarse con el recurso administrativo que, en su caso, se interponga contra el acto definitivo";

Que, por otro lado, la Constitución Política del Perú, en su Art. 139° numeral 6, como uno de los Principios de la Función Jurisdiccional determina, la **Pluralidad de Instancia**, concordante con el Código Procesal Civil, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos, que en su Título Preliminar, Art. X, establece el **Principio de Doble Instancia**, por el cual todo proceso tiene dos instancias, salvo disposición legal distinta;

Que, mediante Informe N° 94-2015-NGCA-GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de OPINION, que de la revisión a la Resolución de Alcaldía N° 397-2015-A/MPMN, de fecha 28 de Abril del 2015, y de conformidad al análisis realizado; la Alcaldía puede delegar facultades en relación a resolver los recursos impugnatorios en última Instancia, puesto que de conformidad al ROF, Los órganos de Alta Dirección la conforman la Alcaldía y la Gerencia Municipal, teniendo la Gerencia Municipal el más alto nivel técnico administrativo, asimismo como sus funciones tiene el de realizar las demás funciones y atribuciones que le sean delegadas por el Alcalde, por lo que la ampliación de recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 25-2015-GM/MPMN, debe ser declarada improcedente;

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 017-2007-MUNIMOQ; Resolución de Alcaldía N° 397-2015-A/MPMN, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Ampliación del recurso de Apelación presentado por la administrada MARLENI JORGE MAMANI, en contra de la Resolución de Gerencia Municipal N° 25-2015-GM/MPMN, de fecha 20 de Agosto del 2015, en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución y conforme a los antecedentes forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente notificación al interesado, para conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto



Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE